

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 019-2020-MINEDU "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Altiplano", en adelante la **ADENDA** que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con R.U.C. N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **MINEDU**, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, señora **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con D.N.I. N° 09906473, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 011-2020-MINEDU y con facultades para la suscripción de la presente adenda al convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con R.U.C. N° 20145496170, con domicilio legal en Avenida El Sol N° 329 – Barrio Bellavista, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, señor **HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO**, identificado con DNI N° 01220019; según consta en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA, en adelante, la **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 05 de marzo de 2020, el **MINEDU** y la **UNIVERSIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron el Convenio N° 019-2020-MINEDU, "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Altiplano", en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la **UNIVERSIDAD** mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", aprobada por Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU. La suscripción del **CONVENIO** se efectuó en el marco de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Según lo previsto en la Cláusula Quinta del **CONVENIO**, la **UNIVERSIDAD** se comprometió a dar cumplimiento a los compromisos de desempeño y de gestión establecidos en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", cuyas metas específicas por cada compromiso se encuentran consignadas en el Anexo del **CONVENIO**.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del **CONVENIO**, el **MINEDU** se comprometió a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación

la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos a favor de la **UNIVERSIDAD**, una vez aprobado el Plan de Uso de Recursos, Expedientes Técnicos o su equivalente y/o Términos de Referencia, de conformidad con la Norma Técnica de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", hasta por la suma de S/ 4 522 459,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y TRES Y 00/100 SOLES).

De acuerdo con la Cláusula Novena del **CONVENIO**, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el **CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), y formará parte integrante del **CONVENIO**.

- 1.2. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, medida que fue prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

- 1.3. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), medida que fue prorrogada temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, así como derogado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020.

- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 146-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de junio de 2020, se autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 a favor de la **UNIVERSIDAD**, por la suma de S/ 3 035 383,00 (TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES).

- 1.5. Mediante Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de mayo de 2020, se aprueba la modificación a

Ministerio de Educación

la Norma Técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", aprobada con Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, respecto a los numerales 6.2, 6.3.5, 6.3.6, 6.4, 8.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.7, 11.1, así como el numeral 3 del literal B) y literal D) del Anexo N° 4 y los Compromisos 3 y 10 del Anexo N° 5, e incorpora los numerales 6.3.11, 6.3.12, 6.3.13, 6.3.14 y 6.3.15 a la Norma Técnica.



- 1.6. Mediante Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de noviembre de 2020, se aprueba la modificación de la Norma Técnica, aprobada por Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, respecto al subnumeral 8.1 del numeral 8, respecto a los Compromisos 1, 3, 4, 6 y 10, el literal A) del Anexo N° 2 y los Compromisos 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 10 del Anexo N° 5, y la eliminación del Compromiso 5 del subnumeral 8.1 del numeral 8, así como del Anexo N° 5 de la Norma Técnica.



- 1.7. Mediante Oficio Múltiple N° 00054-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), en calidad de coordinador interinstitucional del **CONVENIO**, conforme a la Cláusula Séptima del mismo, informó a la **UNIVERSIDAD**, sobre las modificaciones efectuadas a la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, debido a la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional; por tanto, se manifiesta la necesidad de suscribir la **ADENDA** al **CONVENIO**, con el objeto de eliminar el compromiso 5 y modificar los compromisos 1, 4, 6, 8 y 10 establecidos en el Anexo del **CONVENIO**.



En atención a ello, mediante Oficio N° 247-2020-R-UNA-PUNO, la **UNIVERSIDAD** manifiesta expresión de interés para la suscripción de la propuesta de **ADENDA** al **CONVENIO**.

- 1.8. En tal sentido, **LAS PARTES** acuerdan la necesidad de proceder con la eliminación del compromiso 5 y modificación de los compromisos 1, 4, 6, 8 y 10 del Anexo del **CONVENIO**, en atención al primer compromiso de la **UNIVERSIDAD**, previsto en la Cláusula Quinta del **CONVENIO**, en el marco de la Norma Técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", aprobada con Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, y modificada por la Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU, y Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** acuerdan la eliminación del compromiso 5 y modificación de los compromisos 1, 4, 6, 8 y 10 del Anexo del **CONVENIO**, cuyo texto quedará redactado conforme a lo señalado en el Anexo de la presente **ADENDA**.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que la presente Adenda tendrá eficacia desde el 15 de mayo de 2020, con la finalidad de cumplir con el objeto del **CONVENIO**.

LAS PARTES convienen en señalar que quedan vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas del **CONVENIO**, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de la presente **ADENDA**, la suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, a los 30 días del mes de DICIEMBRE del año 2020.



KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

POR EL MINEDU



Héctor Eddy Calumani Blanco

RECTOR (e)
POR LA UNIVERSIDAD

ANEXO

La Universidad Nacional del Altiplano, tendrá las siguientes metas para los compromisos establecidos en la Norma Técnica de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", aprobada con Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU.

COMPROMISO 1: CUMPLIMIENTO DE METAS RELACIONADAS CON INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO.

- **Indicador 1: Número de docentes calificados por Renacyt (docentes investigadores)**

Línea base: 52

Para este indicador se tiene por línea base el cálculo para el 2019 con información del número de docentes del registro Renacyt (antes Regina) del Concytec que, a la vez, se encuentran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

Meta: 59 o más.

Adicional al criterio genérico de cálculo de metas, para este caso no se consideran las variaciones con signo opuesto al objetivo de la meta ni variaciones superiores a 20 unidades (investigadores calificados en Renacyt). Cabe resaltar que la incorporación de nuevos docentes investigadores es factible puesto que a nivel de universidades públicas este número está incrementando cada año¹. Para las universidades que no fueron posibles asignar variación bajo el esquema señalado, se procedió a impulsar el promedio de las variaciones calculadas de las universidades que pertenecen a la misma categoría de selección de Convenios.

- **Indicador 2: Porcentaje de docentes adecuados a la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al total de docentes.**

Línea base: 59.4%

¹ Con la implementación de la Bonificación Especial al Docente Investigador, anualmente se viene incrementando el número de docentes investigadores que reciben este beneficio en las universidades públicas, siendo así que; el año 2017 fueron 374 docentes, el 2018 fueron 560 y el 2019 son 722 docentes.

Meta: 60.1% o más.

COMPROMISO 4: CUMPLIMIENTO DE CONVOCATORIA OPORTUNA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PLAN DE USO DE RECURSOS.

Fase 1:

Línea base: 0

Meta: Mínimo 40%.

Fase 2:

Línea base: 0

Meta: Mínimo 70%.

COMPROMISO 5: Se elimina.

COMPROMISO 6: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA.

Línea base: 0

Meta 1: Entregar el documento normativo de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica del compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

COMPROMISO 8: FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Línea base 0: Universidad no cuenta con documento de acuerdo a la normativa vigente.

Meta 1: Entregar el documento normativo de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

COMPROMISO 10: REGISTRO DE INFORMACIÓN NOMINAL DE POSTULANTES, INGRESANTES, MATRICULADOS, EGRESADOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS PERIODOS LECTIVOS 2019-1, 2019-2 Y 2020-1 Y 2020-2

EN EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DIGESU, E INFORMACIÓN DE VACANTES POR MODALIDAD.

Línea base: 44.4%

Meta: 100% del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica (*)

(*): Adicionalmente, para determinar el cumplimiento, se considerará el envío oportuno de información sobre vacantes, según la fecha establecida.





Universidad Nacional del Altiplano – Puno

RECTORADO

Av. El Sol N° 329 – Telefax (051) 368590-Casilla Postal 291



MEMORANDO N°025-2021-R-UNA

A: DR. NILTON CESAR MAYTA JARA
Jefe Oficina de Cooperación Nacional e
Internacional UNA Puno

Asunto: Remito adenda firmada

Fecha: Puno, 8 de enero 2021

Adjunto al presente, se remite la Adenda N° 001 al CONVENIO N° 019-2020-MINEDU “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO”, para su conocimiento, custodia y fines.

Atentamente,



Héctor Eddy Calumani Blanco
RECTOR (e)
UNA - PUNO

12-1-2021
ep:
OC NI
13:10PM.

Adj. Doc. 07 folios
C.c. OGPD
HECB/nmm.



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0259-2021-R-UNA



Puno, 08 de febrero del 2021.

VISTOS:

La propuesta de Adenda N° 001 al Convenio N° 019-2020-MINEDU "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Altiplano";

CONSIDERANDO:

Que, acorde al MEMORANDUM N° 156-2021-SG-UNA (04-02-2021) se da cuenta de la Adenda N° 001 al Convenio N° 019-2020-MINEDU "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Altiplano"; el mismo que en tres (03) cláusulas y un anexo, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Eliminar el compromiso 5 y modificación de los compromisos 1, 4, 6, 8 y 10 del Anexo del Convenio, las cuales quedaran redactados conforme al detalle que se aprecia en el Anexo que forma parte integrante de la Adenda;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario vigente de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2021, ha aprobado la ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 019-2020-MINEDU "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO", cuya vigencia es desde el 15 de mayo del 2020, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

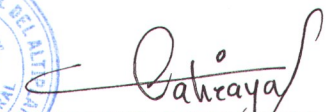
Artículo Primero.- APROBAR, la ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 019-2020-MINEDU "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO", el mismo que en tres (03) cláusulas y un (01) anexo, forma parte de la presente Resolución y cuya vigencia es desde el 15 de mayo de 2020 con la finalidad de cumplir con el Objetivo del Convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo de la UNA-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, la Oficina General de Planificación y Desarrollo, y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




CPC. CARMELA CALIZAYA COILA
SECRETARIA GENERAL (E)




Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGJ, OGPD
- * Cooperación Nacional e Internacional
- * Responsable del Convenio
- * Interesados
- * Archivo/2021
- tmvq/